

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgado de lo Social Número 2
Córdoba**

Núm. 9.090/2013

Doña Victoria Alicia Alférez de la Rosa, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 308/2013, a instancia de la parte actora doña Lara Rojas Dueñas contra Ricardo Barroso Hernández, Administración Concursal de Fomento de Protección y Servicios S.L. y Fomento de Protección y Servicios S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado Resolución del tenor literal siguiente:

Parte Dispositiva

Se aclara la sentencia recaída en los presentes autos en la forma que se ha recogido en el razonamiento jurídico segundo anterior, quedando el fallo como sigue: "Que estimando la demanda formulada por doña Lara Rojas Dueñas, contra la empresa Fomento de Protección y Servicios S.L. debo condenar y condeno a la demandada a que abone a la actora la cantidad de 569,72 eu-

ros de principal, más el 10% en concepto de interés de demora".

Una vez firme el presente, o si la actora manifiesta su conformidad con la misma, deberá presentar escrito de nuevo instando la ejecución respecto de la sociedad contra la que se ha estimado la demanda.

Esta resolución forma parte de la sentencia aclarada, contándose el plazo para recurrir la misma desde la notificación de este auto (artículo 448.2 L.E.C.)

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma el Ilmo. Sr. D. Manuel Oteros Fernández, Magistrado del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en forma, expido y firmo la presente cédula, de la que servirá firma el recibí en el duplicado de la misma, que al efecto se acompaña.

Y para que sirva de notificación a la demandada Fomento de Protección y Servicios S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 18 de octubre de 2013. La Secretaria Judicial, firma ilegible.